

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00247-00

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente. (Artículo 90 CGP)

1. Apórtese contrato de Leasing objeto de ejecución, téngase en cuenta que el allegado con la demanda no es legible.

2. Realícense las pretensiones de la demanda de conformidad con el numeral 4° del art. 82 del C. G. P. Téngase en cuenta que cada canon cobrado y demás emolumentos cobrados, de conformidad con el título ejecutivo, constituyen pretensiones por separado, así como los intereses indicándose la fecha de su cobro, por ende, los intereses moratorios se generan desde la fecha de exigibilidad de la obligación, amen que no es dable pretender doble cobro de intereses sobre un mismo periodo de tiempo.

Lo anterior respecto de la pretensión 3° en lo atinente al canon extraordinario de la pretensión 2°.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 037**
en el día de hoy **05 de NOVIEMBRE de 2021.**

Firmado Por:

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Fernando

Moreno

Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8a3225738847116889bef569a03022e536435cdbd298520dfbc8047adb2ef97

Documento generado en 04/11/2021 10:15:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>